

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4771 EDICION DE 26 PAGINAS: APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES, OCTUBRE 6 DE 1954	CORREO ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	------------------------------	---------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
**Sr. JORGE ARANDA**  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Sr. FLORENTIN TORRES**  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
**Dr. WALDER YANEZ**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
 (Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se de la Provincia. (Ley 800, original Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas  
 Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª.

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11701 del 29/9/54	— Nombra jueces de paz en Amblayo.	3479
M. de A. S. Nº 11702 " "	— Deja sin efecto Decretos N°s. 8505 y 9376/54.	3479 al 3480
" " " " 11703 " "	— Establece cuidado de los perros.	3480
" " " " 11704 " "	— Encaja de la Jefatura de Droguería y F. Central de la A. Pública a un Oficial 7º de la misma.	3480
" " " " 11705 " "	— Fija sobreasignación mensual al Médico Regional de J. V. Gonzalez.	3480
M. de Econ. Nº 11706 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3480 al 3481
" " " " 11707 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3481
" " " " 11708 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3481
" " " " 11709 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3481
" " " " 11710 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3481
" " " " 11711 " "	— Liquidada partida a favor de Contaduría General.	3482
" " " " 11712 " "	— Liquidada partida a favor de la A. de Vialidad.	3482
" " " " 11713 " "	— Declara caduca una concesión de explot. de bosques.	3482
" " " " 11714 " "	— Excluye de una obligatoriedad a la Municipalidad de J. V. Gonzalez.	3482
" " " " 11715 " "	— Autoriza a D. Gral. de Rentas a prestar colaboración a la Fundación Eva Perón.	3482 al 3483
" " " " 11716 " "	— Liquidada partida a favor de Tesorería General.	3483
" " " " 11717 " "	— Liquidada partida a favor de Tesorería General.	3483
" " " " 11718 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3483
" " " " 11718 " "	— Aprueba certificado emitido por A. de Vialidad.	3483
" " " " 11720 " "	— Autoriza a A. G. A. S. a ejecutar obras.	3483 al 3484
" " " " 11721 " "	— Aprueba certificado expedido por A. de Vialidad.	3484
" " " " 11722 " "	— Transfiere una parcela de terreno en Cachi.	3484
" " " " 11723 " "	— Establece fecha que deberán registrarse aumentos efectuados en la Dirección Gral. de la Vivienda y O. P.	3484
" " " " 11724 " "	— Aprueba viaje por vía aérea.	3484
" " " " 11725 " "	— Concede licencia a una empleada de D. de Rentas.	3484 al 3485
" " " " 11726 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3485
" " " " 11727 " "	— Acepta renuncia de empleado de este Ministerio.	3485
" " " " 11728 " "	— Aprueba proyecto emitido por la A. G. A. S.	3485

PAGINAS

M. de A. S. N° 11729 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio. ....	3485
M. de Gob. N° 11730 " " — Encarga interinamente de la Cartera del Ministerio de Gobierno al Sub-Secretario de la misma. ....	3486
" " " " 11731 " 30 9  54 — Autoriza a J. de Policía a entregar una partida de dinero a la Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional. ....	3486
<b>RESOLUCION DE MINAS:</b>	
N° 11365 — Expte. N° 44—L— s/p. Francisco Valdez Tórres. ....	3486
<b>EDICTO DE MINAS</b>	
N° 11316 — Expte. N° 2032—R— p/p. Y. P. Fiscales. ....	3486
N° 11275 — Expte. N° 1924—H— p/p. Jesus Hillal. ....	3486
<b>EDICTOS CITATORIOS</b>	
N° 11348 — s/p. Gregorio Guerra y otros. ....	3486 al 3487
N° 11347 — s/p. Mercedes S. de Perez Virasoro. ....	3487
N° 11346 — s/p. Antonio Tibias. ....	3487
N° 11345 — s/p. Tomas Guanca. ....	3487
N° 11344 — s/p. Antonio Diaz. ....	3487
N° 11343 — s/p. Andres G. Apaza. ....	3487
N° 11342 — s/p. Sara Costas de Zambrano. ....	3487
N° 11341 — s/p. Roberto Chalup. ....	3487
N° 11340 — s/p. Gregoria C. de Caballero. ....	3487
N° 11339 — s/p. Carlos Mamani. ....	3487
N° 11318 — s/p. José Segundo Hueso y otros. ....	3487
N° 11312 — s/p. Bernardo Prieto. ....	3487
N° 11311 — s/p. Bernardo Prieto y Reynaldo F. Ulibarri. ....	3487 al 3488
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
N° 11338 — Dirección General de Sanidad del Norte. ....	3488
N° 11319 — del Banco de la Nación Argentina. ....	3488
N° 11315 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) N° 95. ....	3488

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS**

N° 11376 — de Constantino Geracaris. ....	3488
N° 11367 — de David Abramovich. ....	3488
N° 11365 — de Consuelo Ortuño de Sanchez. ....	3488
N° 11356 — de Juan Pablo Ochoa. ....	3488
N° 11352 — de Aniceto Tigo Rey. ....	3488
N° 11351 — de Benito Vazquez. ....	3488
N° 11337 — de Tránsito Palma de Abán. ....	3488
N° 11324 — de Nolberto Erazu. ....	3488
N° 11323 — de Tolentino Nicolas Monoya. ....	3488
N° 11322 — de Maria Mugnay de Lucci. ....	3488
N° 11321 — de Angel Salvador López y otra. ....	3488
N° 11310 — de Eugenio Vaca. ....	3488
N° 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra. ....	3488 al 3489
N° 11308 — de Cecilio Vittar. ....	3489
N° 11306 — de Vicente Nuncio Scichi ó etc. ....	3489
N° 11301 — de Elina Colque de Pons. ....	3489
N° 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas. ....	3489
N° 11293 — de Humberto Collavino ó Colavino. ....	3489
N° 11290 — de Maria Gutierrez de Mamani. ....	3489
N° 11280 — de Maria del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde. ....	3489
N° 11279 — de Benito Campos. ....	3489
N° 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra. ....	3489
N° 11277 — de José Domene Domene y otra. ....	3489
N° 11254 — de Valentin Ramirez. ....	3489
N° 11259 — de Joseph Beaumont. ....	3489
N° 11258 — de Elisa ó Luisa Carmen Sartini de Martearena. ....	3489

PAGINAS

Nº 11256 — de Antonia Sanchez de Padovani.....	3489
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.....	3489
Nº 11250 — de Evaristo Voldez.....	3489
Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta.....	3489
Nº 11234 — de Pedro Dequech.....	3489
Nº 11229 — de Amado Juri o etc.....	3489
Nº 11227 — de José Edgardo Wierna.....	3489
Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana.....	3489
Nº 11219 — de Belisario Rivas y Eudocio Soría de Rivas.....	3490
Nº 11217 — de Isidor, David Rocha.....	3490
Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cañizares ó etc.....	3490
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini.....	3490
Nº 11203 — de Rosa Scandurre o Scandurra de Gangi.....	3490
Nº 11202 — de Cayetano Corona.....	3490
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanís de Torres.....	3490
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc.....	3490
Nº 11196 — de Gabriel Mcgalel.....	3490
Nº 11194 — de José María Uro.....	3490
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga.....	3490
Nº 11188 — de Aridorio Cresseri.....	3490
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar.....	3490
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc.....	3490
Nº 11175 — de Celia Sánchez de Corregidor y Miguel Corregidor.....	3490
Nº 11174 — de Candejario Tolava ó Tolaba.....	3490

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier.....	3490
Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta.....	3490

REMATES JUDICIALES:

Nº 11372 — por Luis Alberto Dávalos.....	3490
Nº 11366 — por Arturo Salvatiera.....	3490 al 3491
Nº 11364 — por Martín Leguizamón.....	3491
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.....	3491
Nº 11330 — Por José Alberto Cornejo.....	3491
Nº 11313 — por José Alberto Cornejo.....	3491
Nº 11307 — por Arturo Salvatiera.....	3491
Nº 11305 — Por Miguel A. Gallo Castellanos.....	3491
Nº 11303 — por Luis Alberto Dávalos.....	3491
Nº 11287 — por Luis Alberto Dávalos.....	3491
Nº 11286 — por Jorge Raúl Decayl.....	3491 al 3492
Nº 11233 — por José Alberto Cornejo.....	3492

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11355 — Caro F. Saturnino vs. Díaz Primitivo.....	3492
Nº 11350 — Juan E. Etchejus vs. Manuel C. Juarez.....	3492

CITACION A JUICIO:

Nº 11368 — En juicio Vicente Luere vs Anacleto Paredes y otros.....	3492
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11369 — de la firma: Echazú y Nisch, S. R. Ltda.....	3492 al 3493
Nº 11362 — de la firma: Rodriguez, Mosca y Cia S.R. Ltda.....	3493 al 3494
Nº 11361 — de la firma: Sieren Hermanos y Auskiern S. R. Ltda.....	3494 al 3496
Nº 11334 — de la firma: Antonio M. Diaz y Genaro López S. R. L.....	3496
Nº 11332 — de la firma Cerino y Comejil S. R. L.....	3496 al 3497

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11349 — de propiedad de Gino Vanneschi.....	3497
Nº 11333 — de un almacén de Nicolás Solá Martínez.....	3497

PAGINAS

<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 11326 — De la firma López, Ase y Cia. S. R. Ltda. ....	3497 al 3498
<b>RETIRO DE SOCIO Y T. DE ACCIONES:</b>	
Nº 11327 — de la firma Empresa J. A. Di Vito e Hijos. ....	3498
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 11328 — De la firma Flotablok S. R. Ltda. ....	3498
<b>COMERCIAL:</b>	
Nº 11360 — de la firma: Elias Nahum Soc. Mercantil de C. e Industria. ....	3498
<b>EDICTO DE QUIEBRA:</b>	
Nº 11373 — de Antonio y José Sanchez. ....	3498
<b>SECCION AVISOS</b>	
<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 11371 — del Tiro Federal Arg. de Crán. ....	3498
Nº 11354 — del Salta Club. ....	3498
Nº 11317 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros S.A. ....	3498 al 3499
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	3499
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	3499
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	3499
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	3499

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 11701—G**

Salta, setiembre 29 de 1954

Expediente Nº 6814/54.

VISTO las propuestas en tema elevadas por la Intervención Municipal de San Carlos con fecha 27 del corriente mes, para proveer los cargos de jueces de paz titular y suplente de la localidad de Amblayo (Departamento San Carlos),

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art 1º — Nómbranse jueces de paz titular y suplente de la localidad de AMBLAYO (Departamento San Carlos) a los señores GUILLERMO GUZMAN y SANTIAGO GUANUCO, respectivamente; a partir del día en que tomen posesión de sus cargos.

Art 2º — Comúnquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Consejal Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 11702—S**

Salta, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 16.111/953.

VISTO este expediente en el que a fs. 21

se agrega copia del decreto Nº 8505 de 19 de enero ppdo., referente a la adquisición de un Superaudiómetro Peters, efectuada a la firma Rustone Argentina S. R. L., con destino al Servicio de Otorrinolaringología; y a fojas 30 corre decreto Nº 9376 —O. P. 134— de 18 de marzo último; disponiendo el pago por Tesorería General en la suma de \$ 14.000 importe de la compra de referencia, y a fin de que dicho gasto no cayera en ejercicio, vencido, por resultar inminente la recepción del instrumento adquirido; y

**CONSIDERANDO:**

Que recibido el aparato Superaudiómetro Peters, en Dirección General de Suministros se constató que el mismo había sufrido en el trayecto serias averías, por lo que no era posible aceptarlo en esas condiciones, resolviéndose proceder a su devolución, labrándose con tal motivo un acta por ante el señor Escribano de Gobierno, la que corre agregada a fs. 32;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto los decretos Nros. 8505 y 9376 de 19 de enero y 18 de marzo, respectivamente, relacionados con la compra del aparato en cuestión

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se iniciaron los trámites para la adquisición del instrumento referido— octubre de 1953 hasta la fecha, sin que, por la causal enunciada, se proveyera del aparato al señor Director del Servicio de Otorrinolaringología en oportunidad de su viaje a la Capital Federal en el mes de junio ppdo., visitó

algunas casas especializadas en la materia, en contrando en Audión Argentina S. R. L. un Audiómetro que a su juicio, reúne las condiciones requeridas: calidad y técnica moderna, modelo 50—E—2, al que se cotiza como excepción para este Gobierno, al precio de \$ 17.000.—;

Que es de imperiosa necesidad disponer con urgencia la compra del citado aparato para la mejor prestación del servicio respectivo, al que concurren diariamente más de 60 personas, por lo que no es factible esperar los resultados de un nuevo concurso de precios, temperamento este aconsejado por Contaduría General en su informe de fs. 42, ya que, por una parte hasta sería obvio, debido a la escasez en el país de material científico de alta calidad, y por otra, el tiempo que demandan los trámites con tal procedimiento, que viene a incidir en muchos casos en el encarecimiento de esta clase de instrumenta);

Por ello se estima que la adquisición en cuestión, se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50— apartado b), c), d) y h) de la Ley de Contabilidad, estando concordé con este procedimiento la Dirección General de Suministros, según informe de fs. 40,

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjanse sin efecto los decretos números 8505 y 9376 O—P—Nº 134— de fechas 19 de enero y 18 de marzo, respectivamente

relacionados con la adquisición de un Superaudiómetro Peters, de la firma Rustone Argentina S. R. L. actuaciones corrientes de fojas 1 a 37 del expediente citado al margen.

Art. 2º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a adquirir en forma directa de la firma ABDION ARGENTINA S. R. L. un Audiómetro importado, marca A. D. C. modelo 50—T—2, al precio de \$ 17.000.— (DIEZ Y SIETE MIL PESOS) m/n., con destino al Servicio de Otorrinolaringología que funciona en el Policlínico del Señor del Milagro, y cuyas características más destacadas son las siguientes:

- 1— Doble canal para la prueba aérea;
- 2— Decibalómetro para el autocontrol de la voz en las logoaudiometrías;
- 3— Se puede hablar por el micrófono con los enfermos hiposacústicos, durante la realización de un audiograma total con solo girar una llave;
- 4— Control del sonido enmascarador a intensidades conocidas y prefijadas por el examinador;
- 5— Se puede enmascarar al mismo tiempo ambos oídos;
- 6— Investigación con la palabra;
- 7— Investigación del reclutamiento con tono puro;
- 8— Compartimentos laterales para guarda de los accesorios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS Principal b) Parcial 7— de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual No 3.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11703—S.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

No habiéndose previsto en la Ley 1588 y Decreto Reglamentario Nº 7737 de Profilaxis de la Rabia, que los perros mordedores que por segunda y tercera vez hayan llegado al Centro Antirrábico para ser sometido a observación, y necesitando este Centro terminar de una vez por todas con estos animales que se habitúan a morder a los niños que concurren a los establecimientos educacionales y como así también a los transeúntes en general, quienes tienen derecho a su integridad física; y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta la fecha se venía aplicando el criterio de sancionar con multa a los propietarios de perros mordedores, por buena interpretación de la Ley 1588 y del Decreto Reglamentario Nº 7737 y no figurando explícitamente en las leyes en vigencia de Profilaxis Antirrábica, el criterio especificado más arriba y necesitando regular esta situación en bien de la población, por cuanto un perro en esas condiciones es potencialmente un vector de la Rabia y como medida de profilaxis,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Todo perro mordedor en la vía pública u otros lugares públicos que hayan mordido por primera vez, sus propietarios serán multados con la suma de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos m/n).

Art. 2º — Los propietarios de perros que hayan mordido por segunda vez, serán multados con la suma de \$ 100.— m/n. (Cien pesos m/n).

Art. 3º — Todo perro mordedor que por tercera vez haya llegado al Centro Antirrábico para ser puesto en observación, será sacrificado una vez terminado el período reglamentario, teniendo la obligación su propietario u tenedor de alimentar el mismo mientras dure la observación, caso contrario, la alimentación será suministrada por este Centro, con cargo y costas a su propietario, a razón de \$ 2.— m/n. diario, debiendo abonar en concepto de multa la suma de \$ 150.— m/n. (Ciento cincuenta pesos m/n.).

Art. 4º — Todo propietario de perro mordedor que no se encuentre patentado y vacunado, se hará pasible a las sanciones especificadas en la Ley 1588 y Decreto 7737, más las que le corresponda por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11704—S.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 18.275/954

Visto la licencia por maternidad concedida a la Oficial 3º Jefe de Droguería y Farmacia Central de la Asistencia Pública, señora María R. Egea de Salazar; atento a las necesidades del servicio y a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Encargase de la Jefatura de Droguería y Farmacia Central de la Asistencia Pública, a la actual Oficial 7º Subjefe de la citada dependencia.— señora EMMA DEL CARMEN YUDDI DE MONTALBETTI, a contar desde el 25 de setiembre en curso, y mientras dure la licencia por maternidad concedida a la titular S.a. Egea de Salazar.

Art. 2º — Designase en carácter interino Auxiliar Mayor de Droguería y Farmacia Central, a la Srta. MARIA ENRIQUE REYES debiendo desempeñarse como subjefe de la citada dependencia, con anterioridad al día 2º del corriente mes y mientras subsista la situación dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — Los haberes de la empleada designada por el artículo anterior, se liquidará con imputación al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal Principal a)1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 11705—S.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Habiéndose dotado de un furgón canadiense al médico regional de Joaquín V. Gonzalez,

por lo que se ha dispuesto extender su radio de acción, abarcando hacia el Norte hasta la localidad de Río del Valle y Sudoeste hasta Estación Tolloche,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Fijase una sobreasignación mensual de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS), en concepto de suplemento por zona, al Oficial 1º Médico Regional de Joaquín V. Gonzalez, (Anta), doctor LUDMILA B. DE BARANOV, con anterioridad al 1º de agosto del año en curso; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 6— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11706—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Expediente Nº 4617/S/1954.

Visto este expediente por el que la Auxiliar 5ª de la Escuela de Manualidades de Salta, señora Elena Hipólita Lerida de Serrano, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5742 —J— (Acta Nº 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5742 —J— (Acta Nº 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de setiembre en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — AUROBAR la información sumaria corriente a fs. 18.

Art. 2º — ACEPTAR que la señora Elena Hipólita Lerida de Serrano, abone a esta Caja la suma de \$ 418.56 (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, en concepto de cargo establecido por el art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ACORDAR a la Auxiliar 5ª de la

Escuela de Manualidades de Salta, señora ELENA HIPOLITA LEREDA DE SERRANO, L. C. N° 9.465.916, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada, por Ley 1341; con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 406.72 (CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 232.78 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 4° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5741 —J— (Acta N° 153) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 5° — El pago del beneficio acordado en el art. 3°, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.046.40 (UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11707—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 6462/A/1954.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 4— Parcial correspondiente a la obra "Base estabilizada y tratamiento bituminoso doble camino Camino Quijano empalme ruta nacional N° 34" emitido a favor de la Empresa Contratista Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 429.877.54 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el certificado N° 4— Parcial de la obra "Base Estabilizada y tratamiento bituminoso doble camino Camino Quijano empalme ruta nacional N° 34, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 429.877.54 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración de Vialidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 429.877.54 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma haga efectivo el importe el certificado aprobado por el artículo anterior.

terio, a favor de la empresa Carlos B. Peuser.

Art. 3° — Este gasto se imputará al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional V— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11708—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 4531/A/1954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 1, Parcial correspondiente a la obra "Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad" emitido a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 31.708.32;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial, correspondiente a la obra "Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad", emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 31.708.32.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquídese a favor de ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 31.708.32 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo al Contratista Carlos Bombelli el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 33— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11709—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 4531/A/1954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 2, parcial de la obra "Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad", emitido a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 32.423.76;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 2,

parcial, de la obra Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad, emitido por Administración de Vialidad de Salta, a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 32.423.76.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería a favor de Administración de Vialidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 32.423.76 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 76/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma haga efectivo al Contratista Carlos Bombelli, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 33 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11710—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 4631/A/1954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 3, correspondiente a la obra "Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad" emitido a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 41.463.62;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 3— Parcial, de la obra "Construcción de la Escalinata Central Monumento General Guemes Ciudad", emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista Carlos Bombelli, por la suma de \$ 41.463.62.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 41.463.62 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 62/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma haga efectivo al contratista Carlos Bombelli, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 33— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11711-E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 4743|C|954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 670.—, a fin de proceder al pago de horas extraordinarias devengadas por el personal que detalla a fs. 1, por las tareas realizadas con motivo de la confección de las Instrucciones del Censo General de Bienes de la Provincia, de conformidad a instrucciones impartidas por la Superioridad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, páguese a favor de CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 670.— (SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda al pago de horas extraordinarias devengadas por el personal de la misma que a continuación se detalla, en oportunidad de la confección de las Instrucciones del Censo General de Bienes de la Provincia;

Diaz, Abdón Domingo	\$	80.—
Aybar, Rafael Angel	"	40.—
Aguilera, Roque	"	60.—
Suedo, Rafael	"	50.—
Gramajo, Miguel Angel	"	60.—
Tapia, Manuel	"	60.—
Quispe, René	"	60.—
Rosales, Laureano Martín	"	60.—
Sanchez, Agustín	"	20.—
Solá, Osvaldo	"	20.—
Pilas, Eduardo	"	20.—
Ibarrá, Marcos	"	20.—
Santa Fé, Paulina	"	20.—
Rodriguez, Elva	"	20.—
Muñoz, María A.	"	20.—
Castellanos, Graciela	"	20.—
Mosqueira, Hilda S. de	"	20.—
Romero, Gabino A.	"	20.—
	\$	670.—

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C—INCISO II—ITEM 1—GASTOS EN PERSONAL PRINCIPAL c)5— de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11712-E**

SALTA, Septiembre 29 de 1954.—  
EXPEDIENTE N° 4569 —A— 1954.—

VISTO este expediente por el que la Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado n° 5 de Acopio de Materiales por la obra "Pavimentación Ciudad de Salta, emitido a favor de la Empresa Constructora Francisco Stekar y Cia., por la suma de \$ 32.625.— m/n., solicitando al mismo

tiempo fondos para su cancelación;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 32.625.— (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), para que a su vez la haga efectiva a Francisco Stekar y Cia., en cancelación del certificado de obras precedentemente enunciado, con imputación al Anexo H— Inciso III— Capítulo— Titulo 16— Subtitulo A— Rubro Funcional II— Parcial 31— de la Ley de Presupuesto en vigor (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11713-E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 2785|O|953.

VISTO este expediente por el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita se deje sin efecto el decreto N° 1922 del 30 de setiembre de 1952, por el que se dispone la adjudicación de 1.000 Has. de la fracción N° 3— del lote fiscal 12, del Departamento de Orán a favor del señor Guido Ornass Acosta, en razón de que no obstante el tiempo transcurrido dicho adjudicatario no ha iniciado los trabajos de explotación, yendo ello en detrimento de los intereses fiscales;

Por ello, atento a lo informado por la reparación recurrente y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Decláranse caduca la concesión de explotación forestal adjudicada al señor GUIDO ORNASS ACOSTA, por decreto N° 1922 del 30/9/52, en mérito a las consideraciones apuntadas.

Art. 2º — Tome razón Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11714-E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente N° 1815|M|1954.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de Joaquín V. González solicita se

preste aprobación al proyecto de tarifas a aplicarse a los usuarios de los servicios de aguas corrientes de dicha localidad, a partir del 1º de enero del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen tarifado se ajusta a las necesidades de ingreso para que el servicio de aguas corrientes en esa población pueda ser prestado con la eficiencia necesaria y sin que el mismo produzca un desequilibrio económico en el Presupuesto Municipal;

Por ello y atento lo informado por Administración General de Aguas de Salta y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Exclúyese de la obligatoriedad de cumplimiento las disposiciones del Decreto N° 9423/51, a la Municipalidad de Joaquín V. González.

Art. 2º — De conformidad a lo que dispone el artículo 7º del Decreto N° 8707/54, autorízase a la Municipalidad de Joaquín V. González a aumentar en un ciento cincuenta por ciento (150%), las actuales tarifas por concepto de prestación de servicios de aguas corrientes en esa localidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11715-E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.

Visto la nota por la que el señor Gerente de la Fundación "EVA PERON" se dirige al Poder Ejecutivo solicitando colaboración en el sentido que Dirección General de Rentas, al efectuar las inspecciones de su competencia, vigile el estricto cumplimiento de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 13.992, la Resolución N° 289 (Modificatoria de la Resolución N° 266—Aportes 1º de Mayo y 12 de octubre) del Ministerio de Trabajo y Previsión y las Convenciones Colectivas de Trabajos; y

**CONSIDERANDO:**

Que como lo destaca la entidad recurrente el pedido de colaboración puntualizado surge de la necesidad de evitar la evasión de contribuciones percibidas por particulares como agentes de retención y destinadas a mantener la obra de bien social que cumple esa Entidad;

Que es un deber de este Gobierno concurrir con toda su colaboración en tal sentido, pues la obra de la Fundación "EVA PERON", animada por el sublime espíritu de su inmortal creadora, simboliza la personalidad noble y generosa de nuestro soberano pueblo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Dirección General de Rentas prestese la más amplia y decidida colaboración en el sentido indicado precedentemente, debiendo a tal efecto proceder de inmediato a la reunión de su cuerpo de Inspectores, al que se



le impartirá las instrucciones necesarias para su cometido.

Art. 2º — Facúltase al Director General de Rentas a mantener correspondencia directamente con el señor Alberto F. R. Bolaños, Gerente de la Fundación "EVA PERON", en los asuntos que surjan de la colaboración dispuesta, debiendo mensualmente informar en forma sintética sobre la labor realizada al Departamento de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Remítase copia del presente Decreto a los efectos de su conocimiento, a la Fundación "EVA PERON".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11716—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4781[C]1954.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Pago "para contabilidad" a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma \$ 424.657.50 m/n. importe de los servicios de intereses y amortización del "Empréstito Ley 770", vencidos el 15/6/954, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, páguese a Tesorería General, la suma de \$ 424.657.50 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo al siguiente detalle:

Amortiz. 1% anual acumul. s/ \$ 46.600.000.—	
v/n. al 29 Servicio Vto. 15/3/954	\$ 152.250.12
Interés al 3½% anual s/circulante	
de \$ 30.713.700 al 29º Servicio	
Vto. 15/3/954	\$ 288.744.80
Comisión Agente Pagador en este	
servicio, 0,75% s/ \$ 421.000.00	\$ 3.157.50
Gastos de Publicidad del	
Agente Pagador Cuota fija	\$ 800.00
	<hr/>
	\$ 424.657.50

A fin de que con dicha suma proceda a contabilizar debidamente la predicha cantidad por el concepto arriba expresado, con imputación al Anexo G— Inciso Único Principal 1— Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Oportunamente Tesorería General deberá contabilizar esta operación acreditando a "Banco Nación Argentina" Buenos Aires Retención Servicio Ley 770", con débito a

la cuenta "Pagos por Presupuesto año 1954"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11717—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4779[C]1954.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Pago "para contabilizar a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 624.657.50 m/n. importe de los servicios de intereses y amortización del "Empréstito Ley 770" vencidos el 15/6/954, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, páguese a Tesorería General, la suma de \$ 424.657.50 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo al siguiente detalle:

Amortiz. 1% anual acumul. s/ \$ 46.600.00.—	
v/n. al 30º Servicio Vto.	
15/6/954	\$ 153.718.3
Interés al 3½% anual s/circulante	
de \$ 30.546.700 al 30º Servicio	
Vto. 15/6/954	\$ 267.283.6
Comisión Agente Pagador en	
este Servicio: 0,75%	
s/ \$ 421.000	\$ 3.157.5
Gastos de Publicidad del Agente	
Pagador Cuota fija	\$ 500.—
	<hr/>
	\$ 424.657.5

A fin de que con dicho importe proceda a contabilizar debidamente la predicha cantidad por el concepto arriba expresado, con imputación al Anexo G— Inciso Único Principal 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Oportunamente Tesorería General deberá contabilizar esta operación acreditando a "Banco Nación Argentina Buenos Aires Retención Servicio Ley 770", con débito a la cuenta "Pagos por presupuesto año 1954.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11718—E.**

SALTA, Setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4559[A]1954.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 5 parcial, correspondiente a la obra; Pavimentación ciudad de Salta, emitido a favor del contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 155.009.32 m/n. Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 5 Parcial, correspondiente a la obra "Pavimentación ciudad de Salta, emitido por Administración de Vialidad de Salta, a favor del contratista VICTORIO BINDA, por la suma de \$ 155.009.32 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General liquidese a favor de Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 155.009.32 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor del contratista don VICTORIO BINDA

Art. 3º — Este gasto se imputará al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11719—E.**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4558[A]954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 4 parcial, correspondiente a la obra Pavimentación de la Ciudad de Salta, emitido a favor de la Empresa Contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 204.683.60;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 4, parcial, correspondiente a la obra Pavimentación de la Ciudad de Salta, a favor de la Empresa Contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 204.683.60 m/n. (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General liquidese a favor de Administración de Vialidad de Salta la suma de \$ 204.683.60 m/n. (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a favor del contratista Victorio Binda, el importe del cer-

tificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas  
**Pedro Andrés Arranz**

**DECRETO Nº 11720—E**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 253/A/954.

VISTO este expediente relacionado con las obras de provisión de aguas corrientes al Barrio "Las Rosas" y "Villa Soledad" de esta Capital, siendo a lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas en Resolución Nº 316/54 y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, a ejecutar las obras de provisión y colocación de cañería de impulsión para sistema de aguas corrientes en Barrio "Las Rosas" y Villa Soledad", cuyo importe total calculado con impre visto asciende a la suma de \$ 357.145.53 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 53/100 MONEDA NACIONAL) por adjudicación directa, sistema que deberá ajustarse en su caso a la prescripción del Art. 419 de la Ley Nº 998, cuya planimetría, cómputos métricos y presupuesto de obras se encuentran aprobados por Resolución Nº 316/54 del H. Consejo de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11721—E**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4557/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 3— Parcial correspondiente a la obra pavimentación ciudad de Salta, emitido a favor del Contratista Victorio Binda, por la suma de \$ 128.835.70 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese el Certificado Nº 3 correspondiente a la obra "Pavimentación de la Ciudad de Salta", expedido por Administración de Vialidad de Salta, a favor del Contratista don Victorio Binda, por la suma de \$

128.835.70 m/n.

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 128.835.70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL) para que con la misma haga efectivo a favor del Contratista don Victorio Binda, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11722—E**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4775/C/54.

VISTO este expediente por el que el señor Marcelino Colque solicita se transfiera a su favor la Parcela E de la Finca Hacienda de Cachi, con una superficie de 4 Ha. 9835 m2, adjudicada al señor Domingo Giarda, por decreto Nº 1807/52, en razón a la renuncia de los derechos que sobre la misma pudieran corresponderle;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tránsferese a favor del señor MARCELINO COLQUE, la Parcela E de la Finca Hacienda de Cachi, con una superficie de 4 Ha. 9835 m2, adjudicada al señor Domingo Giarda, por decreto Nº 1807/52, en razón a la renuncia de los derechos que sobre la misma pudieran corresponderle.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11723—E**

Salta, setiembre 29 de 1954

VISTO el decreto Nº 11611 de fecha 21/8/54, disponiendo ascensos en el personal de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se ha emitido consignando la fecha desde la cual deberán regir los mencionados ascensos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Los ascensos del personal de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas dispuestos por decreto Nº 11611 de fecha 21/8/54, deben regir a partir del 1º de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11724—E**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4613/B/954.

VISTO este expediente por el que el Secretario Técnico de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Ing. Agr. Mladen Toncovich, solicita aprobación de su viaje por vía aérea efectuado desde la localidad de Tartagal a esta ciudad, en oportunidad de la comisión de estudio realizada por el nombrado y las Delegadas de la Dirección de Bosques, Ing. Agr. Hilda Mabel Valente y Dora Celina L. Iaconis, por las razones de que da cuenta y que resultan muy atendibles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese el viaje por vía aérea efectuado desde la localidad de Tartagal hasta esta ciudad, por el Secretario Técnico de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario Ing. Agr. MLADEN TONCOVICH, en oportunidad de la Comisión de estudio realizada por el nombrado y las Delegadas de la Dirección Nacional de Bosques, Ing. Agr. Hilda Mabel Valente y Dra. Celina L. Iaconis.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11725—E**

Salta, setiembre 29 de 1954.  
Expediente Nº 4810/G/54.

VISTO el certificado expedido por el servicio de reconocimientos médicos y licencias con cediendo sesenta días (60) de licencia a la empleada de Dirección General de Rentas, señora Josefa Vega de Gómez, por hallarse comprendida en las disposiciones del artículo 6º de la Ley Nº 1881,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concediéndose sesenta (60) días de licencia, a partir del 2º de agosto p.p.a., a la empleada de Dirección General de Rentas, señora JOSEFA VEGA DE GÓMEZ, por hallarse comprendida en las disposiciones del art.

6° de la Ley N° 1521, según certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos métricos y Licencias.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11726—E**

Salta, setiembre 29 de 1954  
Expediente N° 4593/T/954.

VISTO este expediente por el que el Auxiliar 6° de la Municipalidad de la Capital, don Angel Ignacio Tapia, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución N° 5724 —J— (Acta N° 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hacee lugar a lo solicitado por encontrarse c. recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad contenida por el artículo 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5724 —J— (Acta N° 153) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 1° de setiembre en curso, cuya parte dispositiva es así:

Art. 1° — ACEPTAR que el señor ANGELO IGNACIO TAPIA abone a esta Caja, mediante abono mensual de diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 584.38 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 30 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — ACORDAR al Auxiliar 6° de la Municipalidad de la Capital, don ANGELO IGNACIO TAPIA Mat. Ind. 3.586.612, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones el art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 559.17 m/n.

(QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 120.23 m/n. (CIENTO VEINTIEN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3° — MANTENER lo dispuesto por la

resolución N° 5723 —J— (Acta N° 153) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4° — El pago del beneficio acordado en el art. 3° queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46, de \$ 1.742.30 m/n. (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11727—E**

Salta, setiembre 29 de 1954  
Expediente N° 4822/D/954.

VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase, a partir del 19 de octubre del año en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar Principal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, presentada por el señor SANTIAGO DELGADO, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11728—E**

Salta, setiembre 29 de 1954  
Expediente N° 4404/A/954.

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación proyecto, cómputos métricos, planos memoria descriptiva y presupuestos preparados por la misma para la ejecución de la obra Mejoramiento Sistema de Riego Tema Parrilla y Canal de Conducción "El Ceibal" Departamento La Candelaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la obra de referencia le son concurrentes las disposiciones de los artículos 41 inciso c) y 50 inciso b) de las leyes N°s. 968 y 941 respectivamente, por tratarse de un nuevo servicio público de urgente realización, a fin de poder dotar a la zona de su influencia de agua para riego con el objeto de incrementar la producción agrícola;

Que la ejecución de las mismas por adjudicación directa permitiría su inmediata iniciación y terminación antes del período de lluvias acorde a los propósitos enunciados por el Superior Gobierno de la Provincia en el Segundo Plan Quinquenal;

Por ello, atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Obras Públicas y lo informado por

Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el proyecto, cómputos métricos, planos, memoria descriptiva y presupuesto de la obra: "Mejoramiento sistema de riego tema parrilla y canal de conducción "El Ceibal" departamento La Candelaria, cuyo monto total, calculado con imprevistos, asciende a la suma de \$ 149.529.92 m/n. (CIENTO CLARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) trabajos que se realizarán por adjudicación directa.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capitulo II— Título — Subtítulo B— Rubro Funcional II— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor (Plan de Obras con recursos provinciales de origen nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11729—S.**

Salta, setiembre 29 de 1954  
Expediente N° 18.297/954

Vista la renuncia interpuesta y atento lo informado por Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. PATROCINIA ARROYO, al cargo de Auxiliar 6° —Enfermera— del Policlínico del Señor del Milagro, con anterioridad al día 9 de agosto del corriente año.

Art. 2° — Promuévese al cargo de Auxiliar 6° (Pers. Técnico-Administrativo) de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, a la Srta. CARMEN DELICIA GONZALEZ, quien hasta el presente venia revistando en partidas globales (Pers. transitorio a sueldo); debiendo desempeñarse en el Servicio de Anatomía Patológica, a contar desde el día 14 de agosto último.

Art. 3° — Designase a la Srta. SUSANA YA. PURA para desempeñarse en servicios generales de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta (Personal obrero y de maestranza transitorio a sueldo), con anterioridad al 15 de agosto pndo. y con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos, en la vacante por promoción de la Srta. González.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Walder Yáñez

Es copia.

Martin A. ...  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11730-G.

Salta, septiembre 29 de 1954

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Encárgase interinamente de la cartera del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública al señor Sub-Secretario del citado Departamento don RICARDO M. FALU y mientras dure la ausencia del titular don Jorge Aranda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

DECRETO Nº 11731-G.

Salta, septiembre 30 de 1954

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, para hacer entrega a la AGRUPACION VII SALTA DE GENDARMERIA NACIONAL, de la cantidad de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000.—) para pagar los viáticos al personal que cumple tareas de custodia en la conducción de devenidos desde las diferentes subunidades a ós'a capital, y para gastos de combustible y lubricantes de los vehículos asignados al servicio de dicha agrupación, de conformidad al convenio suscrito con la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo D.— inciso II OTROS GASTOS Principales) — "Gastos reservados emiase Gendarmería Nacional, Policía Federal y Dirección Defensa Nacional de Salta" de la Ley de Presupuesto vigente con los fondos de la Orden de Pago Anual Nº 72

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Ricardo M. Falú

En copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Público

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11365 —  
Salta, Agosto 12 de 1954.

Y VISTOS: Estos autos Nº 44-L,

en el que a fs. 83 el señor Francisco Valdés Torres, solicita se le adjudique esta mina en calidad de vacante, y

CONSIDERANDO: Que a fs. 81 se declaró la caducidad de los derechos que tenía el señor Eduardo Alfredo Roca y la vacancia de esta mina.—

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 274 (última parte del Código de Minería art. 7º de la Ley 10.273) y Decretos 26.722/45 y 1.026/50:

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERARIA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1º — ADJUDICASE al señor Francisco Valdés Torres la mina de Plomo y Plata denominada "CALDEHA Nº 1, 2 y 3" en el Departamento Caldeha de esta Provincia (Expte. Nº 44-L), quien deberá continuar en el término de estos autos en forma legal y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por el Código de Minería, Ley 10.273 y decretos reglamentarios en vigor.—

2º — Notifíquese, registrese el escrito de fs. 83 y esta Resolución en el Protocolo de Minas, efectúese las anotaciones respectivas, publíquese en el Boletín-Oficial, debiendo agregarse un ejemplar del mismo a este expediente, tómese nota por el Departamento de Minas y oficiése a la Dirección General de Rentas sobre canon minero de acuerdo a las indicaciones del citado Departamento. Rep. Dr. Luis Victor Outes Delegado, Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.—

EDICTOS DE MINAS

Nº 11316 —  
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PETRÓLEO HIDROCARBUROS FLUIDOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, LUGAR MICHICOLA EN EXPEDIENTE Nº 2032 "Y" PRESENTADO POR DOMINGO PETROLIFEROS PISOALES, EL DIA VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE 1952, HORAS DIEZ: La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto de, que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezca a deducir todo lo que con algun efecto se creyeren respecto de dicha solicitud la zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto oficialmente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto astronómico "Balneario" y desde allí se midieron 1.500 metros al Norte, y 1.500 metros al Oeste, y 3.800 metros al NE. 30º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4.000 metros az. 270º 000 mts. Az. 360º 4.000 mts. Az. 90º y por último 5.000 mts. Az. 180º para cerrar así la superficie solicitada que, según datos que son dados por la empresa interesada en croquis de fs. 2 escrito de fs. 3 y vta. y aclaración de fs. 7, y según el plano mismo, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y también abarca parte del departamento de Rivadavia. En el libro correspondiente se ha sido anotada esta solicitud bajo número 993. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Registro Gráfico, Agosto 2 de 1954 H. Elías A. lo que se dice.

Salta, Septiembre 15 de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 7 con sus anotaciones y proveidos. Outes Salta, Setiembre 10 de 1954. Habiéndose efectuado el registro, publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el Art 23 del Código de Minería, etc.

quese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. Notifíquese. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 23 de 1954. Sobre raspado "3800" vale el 27/9 al 3/10/54

Nº 11275 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI, EXPEDIENTE Nº 1924 "H" PRESENTADO POR EL SEÑOR JESUS HILAL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 1952 - HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente después de de dichos diez días comparezca a deducirlos todos los que con algun efecto se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado peticionada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia (P. P.) el mojón Nº 79 de la mensura de las fincas TIN TIN y Ciénega Grande efectuada el año 1911 por el Sr. Rafael Zuvira; de aquí se midieron 4.000 metros con azimut 261º 54' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 500 metros con azimut 171º 54' 4.000 metros con azimut 161º 54' 5.000 metros con azimut 351º 54'; 4.000 metros con azimut 31º 54' y por último 4.500 metros con azimut 171º 54' para llegar así al punto de partida y cerrar la superficie ed 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. en croquis de fs. 1 la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el Nº 1471. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Octubre 29 de 1952 — Salta, Julio 1º de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos. Marco Antonio Ruiz Moreno, Jefe de medio por el Delegado Dr. Luis Victor Outes.— Salta, Agosto 9 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 23 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 19 de 1954. el 23/9 al 3/10/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11348 — EDICTO CITATORIO  
REF: expte. 13.535/48. GREGORIO GUERRA y otr. s. r. p. 52-1  
PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/1953  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que GREGORIO ROQUE CANDELARIO y FERNANDO GONZALEZ, tienen solicitada concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,57 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La Banda, 3 Ha. del inmueble "La Candelaria" catastro 884 ubicado en Cacha

nel Moldes, Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, Octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 4 al 15/10/54

Nº 11347 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte 57/49 MERCEDES S. DE PEREZ VIRASORO s.r.p|163—1

PUBLICACION SIN CARGO EN EN BOLETIN OFICIAL LEY 1627

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MERCEDES S. DE PEREZ VIRASORO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,77 l/seg. proveniente del Canal Municipal, 3 Has. 3770 m<sup>2</sup>. de su propiedad Manzanas 34 y 35, catastro 1681, ubicada en Orán.

Salta, Octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 4 al 15/10/54

Nº 11346 — EDICTO CITATORIO

Expte. 7028/49.

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL SIN CARGO LEY Nº 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Antonio Tibias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,43 litros por segundo proveniente del Río Metán 2 Has. 7348 m<sup>2</sup>. de su propiedad catastro 1068 ubicada en Metán.—

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 4 al 15/10/54

Nº 11345 — EDICTO CITATORIO

Expte. 2620/49.—

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Tomás Guanica tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 l/seg. proveniente de río Escolpe, 2 Has. de su propiedad "San Isidro" catastro 206 Dpto. Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 20 días con todo el caudal del río Escolpe y 24 horas en ciclos de 10 días con el caudal total de las vertientes denominadas "San Martín".

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 4 al 15/10/54

Nº 11344 — EDICTO CITATORIO

Public. s.r. Ley 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 21% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro, con un turno semanal de 4 horas 23 minutos con todo el caudal de la acequia Santa Rosa, 3 Has. de la

Fracción A del Lote 12 de la Finca Santa Rosa, catastro 2135 Dpto. Gral Guemes—. En época de abundancia de agua, tendrá una dotación de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, Setiembre 20 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta,  
Expte 12.642/48.

e) 1º al 14/10/54

Nº 11343 — EDICTO CITATORIO

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte 14007/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés Glicerio Apaza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, dos hectáreas de su propiedad catastro 7 ubicada en La Calderilla (L. Caldera).

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 1º al 14/10/54.

Nº 11342 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 18.474/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SARA COSTAS DE ZAMBRANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del Arroyo San Lorenzo, una hectárea de su propiedad Catastro 5868 ubicada en San Lorenzo (Capital)

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta  
Publicación Sin Cargo Boletín Oficial Ley 1627/53)

e) 1º al 14/10/54.

Nº 11341 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1500/51,

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Roberto Chalup tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,24 l/seg. proveniente del Río Angastaco 4725 m<sup>2</sup>. de su propiedad "La Viña", catastro 573 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de 24 minutos cada 15 días con todo el caudal de la Acequia Del Molino (Turbo San Carlos).

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 1º al 14/10/54.

Nº 11340 — EDICTO CITATORIO

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte. 2518/54.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gregoria C. de Caballero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 722 m<sup>2</sup> de su propiedad catastro 57 de Cafayate.

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 1º al 14/10/54

Nº 11339 — EDICTO CITATORIO

Publicación Sin Cargo Ley 1627/53.

Expte. 14714/48

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,23 litros por segundo proveniente del río Paichaquí, 4500 m<sup>2</sup>. de su propiedad "El Hue", catastro 302 de Cachi.— En estiaje, tendrán turno de 2 horas cada 16 días con todo caudal de la Acequia Grande 6 Del Alto.

Salta, Setiembre 30 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 1º al 14/10/54.

Nº 11318 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 14.102/48. HUESO HNOS. s. r. 160/1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE SEGUNDO, ANGELICA, ISIDORO H. y JOSE HUESO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4,08 segundos a derivar del Canal Municipal de Orán por el Canal E. y con carácter temporal permanente, 7 Has. 7.789 m<sup>2</sup> del inmueble catastro 1167 de Orán. En estiaje, tendrá turno de 26 Horas en un ciclo de 7 días con la totalidad del caudal del canal E.

Salta, setiembre 27 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 28/9 al 11/10/54

Nº 11312 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1765/51 BERNARDO PRIETO s. f. p/75/2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BERNARDO PRIETO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,961 l/seg. a derivar del canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el Canal Aero Club, Hijaleta Lorenza con carácter temporal-permanente, 20.8760 m<sup>2</sup>. del inmueble catastro 1574 Manzana 56-57 58-59-60-62-63-64— y fracciones de las manzanas N.ºs. 23-24-25-26— y 27, ubicadas en el Departamento de Orán. En estiaje, tendrá turno de 54 horas en un periodo de 7 días con todo el caudal de la hijuela Lorenza.

Salta, setiembre 24 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA  
e) 27/9 al 8/10/54

Nº 11311 — EDICTO CITATORIO

Ref: Expediente 1739/51 BERNARDO PRIETO y otr. s. r. p. 1954.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que los señores BERNARDO PRIETO y REYNALDO FELICIANO VIVARRI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para el inmueble catastro 994 Manzana 73-74-75-76-77-78-79-80-81 y 103 del Departamento de Orán a irrigar con un caudal de 5,974 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por el Canal Vivero, hijuela Vilca, con carácter temporal-permanente, una super-

ficie de 11.5795 Has. En estiaje, tendrá turno de 35 horas en un periodo de 7 días contados el caudal de la rijnuela Vilca.—

Salta, setiembre 24 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 27/9 al 8/10/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11328 — PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE:

Expediente Nº 32.084/54.—

Llámanse a Licitación Pública Nº 43/55 para el día 13 del mes de octubre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Eva Perón en Guemes Salta y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329 séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse p.

ra pliegos e informe al citado Departamento a la antedicha dependencia, sita en Guemes Pcia. de SALTA.

Las necesidades se refieren a: Leña, animales de experimentación, arts. de ferreteria, pintura, repuestos para autos, automotores, forraje, alimentos, útiles de escritorio, impresoras, etc.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1954.—

El Director, Gral. de Administración.

e) 1º al 7/10/54

Nº 11319 —

Ministerio de Finanzas de la Nación  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación pública para la venta de 116.000 litros de vinos en 22 lotes, producido

Finca "La Rosa" Cafayate, Salta. Apertura el día 13 de octubre de 1954, a las 13 horas.

En la Gerencia de Colonización, Avda. Santa Fe 4156, piso 1º Buenos Aires. Retirar pliegos en las Sucursales: Salta, Cafayate, Tucumán y Jujuy y en la dirección antes mencionada. (BN. 128)

e) 28/9 al 11/10/54

Nº 11315 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 95

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 95, por el término de diez días, a contar desde el 26 de setiembre de 1954, para la contratación de mano de obra para la explotación de la cantera de piedra en Campamento Vespucio, hasta cubrir la suma de \$ 100.000 (CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y cuya apertura se efectuará en las oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio, el día 12 de octubre de 1954 a las 11.

Los interesados en presentar propuestas podrán dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petroliferos Fiscales del Norte (ENDE), Oficina de Contratos, Campamento Vespucio, donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación.

Ing. Armando J. Venturini  
Administrador

e) 27/9 al 8/10/54

Los interesados en presentar propuestas podrán dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petroliferos Fiscales del Norte (ENDE), Oficina de Contratos, Campamento Vespucio, donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación.

Ing. Armando J. Venturini

Administrador

e) 27/9 al 8/10/54

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11310 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casermelo, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11307 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11305 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTIZO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11304 — EDICTOS

JORGE IBAÑEZ JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primer Nominación (Interin.) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN BASTO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11302 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Sumensen; Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11301 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Topias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11237 — EDICTO SUCESORIO: El Sr.

Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 1º/10 al 12/11/54

Nº 11234 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ERAZU.

Salta, agosto 28 de 1954

ANTIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 29/9 al 19/11/54

TORRENTINO NICOLAS MONTOYA,

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954

Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954.

ANTIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDOZ Y LORENZA FERRAZ.

## RO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 3/11/54

## Nº 11308 —

El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11305 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Nuncio Cielo o Saquije o Squillo o Scichli o Scich.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 5/10/54

## Nº 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colque de Pons.

Salta, setiembre de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

Secretario

e) 22/9 al 4/11/54

## Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial. Primera Nominación (Interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 22/9 al 3/11/54

## Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO SALTA, Septiembre 6 de 1954.—

E. GILBERTI DARADO Escribano Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

## Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Da MARIA GUTIERREZ DE MAMANI.

Salta, 6 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

## Nº 11288 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen ó Carmen Rosa Avard, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 21/10/54

## Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

## Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUÑAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUÑAN, sucesorio y testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11277 — Citase por treinta días interesado sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE Juzgado Civil Tercera Nominación.

SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORRECHIDOR y MIGUEL CORRECHIDOR bajo el amparo de Ley.— ALFREDO H. CAMMAROTA.— Secretario.—

e) 19/8 al 4/10/54

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALÉNTIN RAMÍREZ.—

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/9 al 23/10/54.

## Nº 11259 — EDICTO SUCESORIO

El doctor Rodolfo Tobias, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN.— Los edictos se publicarán en "El Povo Salteño" y "Boletín Oficial".—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 9/9 al 25/10/54

## Nº 11258 —

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LUISA CAPMEN SARTINI DE MARTIARONA.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano — secretario

e) 8/9 al 22/10/54

## Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI, Salta, setiembre 7 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCISCO BORJA FIGUEROA.

NIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 7/9 al 21/10/54

## Nº 11250 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ, Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. Embarcación, setiembre 3 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz

e) 7/9 al 12/10/54

Nº 11240 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAOUNDO ASIGUETA. Salta, julio 23 de 1954.

NIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario

e) 3/9 al 19/10/54

## Nº 11234 — EDICTO

OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequech, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—

Alfredo Hector Cammarota - Escribano Secretario.

e) 2/9 al 16/10/54.

Nº 11229 — SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobias, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURI ó AMADO A. JURI.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 1/9 al 15/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz titular de El Carril (Chicoana) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO WIERNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que tramita ante el mismo Carril Julio 30 de 1954.—

RICARDO MUÑOZ Juez de Paz.

e) 2/8 al 14/10/54

## Nº 11224 — SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a los herederos en Sucesión ANICETO SANTANA.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN Escribano secretario

e) 20/8 al 12/10/54

**Nº 11219—EDICTO SUCESORIO**

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soris de Rivas.—

SALTA, Agosto 24 de 1954.—

A.E. CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 27/8 al 12/10/54

**Nº 11218—** Ofase por treinta días interesados sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segunda Nominación Civil.—

SALTA, Agosto 20 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 27/8 al 12/10/54

**Nº 11209 — SUCESORIO**

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nafiz de Cañizares ó María Nafiz de Cañizares, — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11208 —** El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11203 —** Rodolfo Tobias, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCANDURRA ó SCANDURRA de Gugli.—

SALTA, Agosto 4 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11202 —** Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11201—SUCESORIO**

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACIÓN ó RAIMUNDA ENCARNACIÓN ALARTE DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALTER MAÍ A. SIMBENIO Escribano Secretario.  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11200 —** El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MA

RIA MORALES ó DOMINGA MARIA MORALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

**Nº 11196 —**

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.

Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

**Nº 11184 — Sucesorio:**

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uro.

Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/54

**Nº 11182 —**

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERBECA.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 24/8 al 7/10/54

**Nº 11107 — SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.—

Salta, Agosto 24 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

**Nº 11188 — SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidoro Grasseri. —

Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 23 al 6/10/54

**Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO**

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FAHPIA DE CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 28 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 23/8 al 6/10/54

**Nº 11174.— SUCESORIO.**

Citase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLARA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley

Salta, Agosto 18 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/8 al 4/10/54

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

**Nº 11232 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.**

Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Río Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal" del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Uriburu. La operación la practicará el Agrimensor Nacional don Napoleon Marterena. Hácia y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interes en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 27 de 1954

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario  
e) 29 al 18/10/54

**Nº 11220 EDICTO**

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Marcarena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, encerrado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sud, tierras conocidas con la denominación de las 16 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6661 Hectáreas.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/8 al 13/10/54

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 11372 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS.**

**JUDICIAL — SIN BASE — VENTILADOR**

El día Jueves 23 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remata a SIN BASE: Un Ventilador marca "Turena", de ple Nº 12216, en buen estado de funcionamiento que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Ferrari, domiciliada en calle Córdoba esq. Pasaje Delfino Gauna.— O dena Excmo. Cámara de Paz Levada en autos: "EJECUTIVO" — JULIO RUBIALES vs. CARLOS FERRARI" Expte. Nº 9329/54, de la Secretaría Nº 3 — En el acto del remate el 20% cobro seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 8 al 10/10/54

**Nº 11366 — POR: ARTURO SALVATERRA. JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD SIN BASE \$ 1.700.**

El día 9 de Noviembre de 1954 a las 18 hs—



ras, en Deán Funes 167, remataré, con LA BASE DE UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, un lote de terreno ubicado en esta ciudad en calle Balcerce y Leandro N. Alem é Ignacio Ortiz, designado con el N° 21 Manzana 34.— Mide 12.— mts. de frente por 37.— mts. de fondo, limitando al Norte: Lote 20; Sud, Lote 22; Este Lote 19, y Oeste calle Balcerce. Nomenclatura catastral: Partida 8172 Manzana 73 Sección A.— Partida 23 Valor fiscal \$ 2.300.— Título 321 asiento 1 libro 19 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Caro.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 6/10 al 26/10/54.

N° 11304 — POR: MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL COCINA A GAS DE KEROSENE

El día 19 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución prenda ría. Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Vilca remataré con la base de un mil cuatrocientos veinticuatro pesos una cocina marca Orbis modelo Adelina 2 K dos quemadores y horno a gas de kerosene N° 143.896.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Foro y B.O.

e) 6 al 19/10/54

N° 11358 — por José Alberto Cornejo  
JUDICIAL — BASE \$ 7 961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 109, remataré, los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Belgano de Pueblo de Rosario de la Frontera y con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 17.32 mts. de frente por 81.96 mts. de fondo, designado con N° 2 de la Manzana 145 del plano Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 148 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Titulo inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita y Vda. de Karub.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 6/10 al 16/11/54

N° 11359 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — VENTILADOR Y HELADERA

El día 29 de Octubre de 1954 a las 18 h.

ras, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Un ventilador de pie marca "Tarena" y una heladera marca "Siam" de 6 puertas de madera, ambos en buen estado. los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carlos Ferrary, domiciliado en Córdoba 761 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Ganara de Paz Letrada (Secretaria 3) en juicio Ejecutivo Maximo Zurlin vs. Carlos Ferrary. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte

e) 30/9 al 6/10/54

N° 11313 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — INMUEBLE — CUARTA PARTE INDIVISA

El día 4 de Noviembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca entre las de Rioja y Tucumán, señalado con el N° 26 del plano 57 de Deción. Gral de Inmuebles. Mide 11 mts. de frente por 26. mts. de fondo. Sup. 286. mts2. Limitando: al Norte lote 27; al Sud lote 25; al Este lote 1 y a Oeste calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Partida 13.267 Sección D Manzana 40 Parcela 26. Valor Fiscal \$ 12.500.— Título inscripto al folio 277 asiento 1 libro 85 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia en autos: Hernandez, Rosa Salomé Sosa de: vs. Benito Hernandez. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/9 al 15/10/54

N° 11307 — Por ANTURO SALVATIERRA  
Judicial — SIN BASE — MERCADERIAS

El día 14 de octubre de 1954 a las 18.— horas, en Deán Funes 167, REMATARE, SIN BASE, DINERO DE CONTADO, valijas, bolsos, Carteras para señoras y escolares, billetera, portafolios, cintos de cuero, estibos de cuero, sillitas apero y varios artículos más que se detallarán en el acto de remate y que pueden ser revisados en Deán Funes 169— Ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE NICOLAS CANIZARES E HIJO, SOCIEDAD MERCANTIL Y COLECTIVA.— comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 24/9 al 3/10/54

N° 11305 — POR: MIGUEL A. GALLO CARTELLANOS

Martillero Público

JUDICIAL — SIN BASE

El día 4 de octubre de 1954 a las 18 h. en mi escritorio: San Juan N° 619. — de esta Ciudad remataré SIN BASE, dinero de contado, una Heladera marca "CARMA

modelo T 44 8 de cuatro puertas y una Satoradora continua para soda con motor de corriente alterada de 220 volts. con todos sus accesorios que se encuentran en poder del depositario judicial, señor Gerardo Guíñez, domiciliado en Leguizamón 1300, Ciudad, donde pueden ser revisada por los interesados. El Comprador entregará el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo "SARAVIA JOSE MARIA vs. FELICIANO, GREGORIO GULNEZ" Expte. 15.874/54.

e) 23/9 al 4/10/54

N° 11303 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — SIN BASE — CAMION "FORD"

El día 25 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Un camion marca "Ford" modelo 1947, motor N° 375735, que se encuentra en el taller de Antonio Tapia, calle J. Leguizamón 19 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: Antonio Mena y Anselmo Cruz vs. Pastor Vasco" Expte. N° 30813/952. En el acto del remate el 30% como señal a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23/9 al 6/10/54

N° 11297 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.068.66 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valoración fiscal), un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con frente a la calle Bolívar, esq. Pasaje al nombre, entre; calles Ameghino y Necochea, con Extensión: 10 mts. 5 ctms. frente; 11 mts 74 ctms. con frente; por 27 mts. 69 ctms. en costado Norte; y 27 mts 58 ctms. en costado Sud. Superficie: 102 mts. cuadrados 38 ctms. cuadrados, dentro de los límites: Norte, Pasaje al nombre Sud, lotes 18; Este lote 20; y Oeste, calle Bolívar. Gravámenes registrados a fs 214 y 215asts. 2, 3, 4, y 5 Libro 111 R. I. Cap. Título inscriptos a folios 213, asiento 1, Libro 111 R. I. Capital. Nomenclatura catastral Parcela 18135. Sec. H. Circ. II Manz. 42. Parc. 19 Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO — GLORIA B. S de VILANOVA vs. JUAN DE FRANCISCO" Expte. 15882/954. En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 21/9 al 11/10/54

N° 11284 — POR JORGE RAUL BECAVI  
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre de 1954, a las 18 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el vacío inmueble sito en esta ciudad, calle Rioja en su intersección con el canal Oeste,

BASE: \$ 13.000.— mín., EQUIVALENTE AL MONTO DEL CREDITO

TERRENO: Posee una superficie de 7.024.32 mts 2 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con terrenos que fueron de Alonso Acosta, hoy de Celso López Sud, calle Ríoja; Este con el llamado canal Oeste.

CONSTRUCCIONES: Paredes medianeras y dos habitaciones para escritorio construidas de mampostería de primera y dos galpones con cubiertas de madera y techos de "Ondalit" en excelente estado de conservación. Todas estas construcciones cubren una superficie de aproximadamente 1.514.— mts 2. Los fondos, hacia el norte, dan a la calle San Luis por donde tiene acceso directo.

PARTIDA: N° 5.300.— Nomenclatura Catastral: Dpto. La Capital, Circ. I, Sec. B, Manz. 53, Frac. "B", Parcela 1.

ORDENA: Sr. Juez Civil y Comercial, 1ª Inst. y 2ª Nom. en autos "EJEC. En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador Edictos: B. Oficial y Norte por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero

el 21/9 al 11/10/54

ve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudino; Oeste propiedad de Felipe Rables, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarovich, las citadas fincas están deslindeadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Título registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N° 96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folios 942-490-81-82-84 y 386 asientos 3-16-17-24-25-26-28-30-31-32 de los libros 2-3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUNIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

el 2/9 al 12/10/54

condeno a don Primitivo Díaz a pagar a don Felipe Saturnino Caro la suma de Cien pesos o sea desde el 30 de diciembre de 1952 hasta la fecha de la presente resolución. Notifíquese previa reposición. RODOLFO TOBIAS, Enrique Giliberti Dorado Secretario.

Salta, 1º de Octubre de 1954

el 4 al 6/10/54

Nº 11350 —

Notificación de sentencia. En expediente "Ejecutivo Juan Emilio Etchehus vs. Manuel C. Juárez" el Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. ha dictado con fecha 13 de Agosto de 1954, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regule el honorario del Dr. Abel Araya Aranda en la suma de trescientos setenta y nueve pesos mín. de conformidad a los arts 2º de 5º y 15º de la Ley N° 1716. Cópiese, notifíquese. R. TOBIAS".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, setiembre 8 de 1954.

EL GILIBERTI DORADO. Escribano Secretario

el 4 al 5/10/54

Nº 11233 — FOR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto CHICOANA

JUDICIAL BASE \$ 152.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Dean Funes fue rematada, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las diez terceras partes de la avasación fiscal, las fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA" que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de El Tinal, departamento de Chicoana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Hectáreas, ochocientos mil ciento cincuenta y nue-

ve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciano de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudino; Oeste propiedad de Felipe Rables, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarovich, las citadas fincas están deslindeadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Título registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana Partida N° 96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folios 942-490-81-82-84 y 386 asientos 3-16-17-24-25-26-28-30-31-32 de los libros 2-3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUNIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11355 — EDICTO: por tres días

En los autos caratulados "Caro Felipe Saturnino vs. Diaz Primitivo Ord. Cumplimiento de contrato "Exp. N° 14679/53, que se tramita por ante esta Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación el Dr. Rodolfo Tobias, secretario del autorizante se hace saber que a fs. 38/34 vta. ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Salta, 21 de junio de 1954. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar parcialmente a la demanda con costas. En consecuencia,

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11368 — CITACION: En juicio Unidad de Arrendamiento Vicente Luere vs. Anacleto Paredes y otros, el Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 20 días a Don José Díaz para estar a derecho bajo apercibimiento designar al Defensor Oficial para que lo represente.— Así mismo cita por igual término a los herederos de doña Anacleto Paredes comparezcan a dicho juicio por sí ó por apoderado bajo apercibimiento continuar el juicio en rebeldía.— Salta, Setiembre 2 de 1954.—

H. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

el 6/10 al 3/11/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11369 — "ECHOZÚ y NISICHE" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Entre los señores Nestor Echozú, casado en primeras nupcias; Juan Carlos Nisiche, casado en primeras nupcias, y Juan Antonio Alcalá, soltero; los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, resuelven constituir una sociedad, que se registrará por las siguientes cláusulas: Primera.— Los tres comparecientes como únicos miembros, constituyen una sociedad bajo la denominación de "Echozú y Nisiche—Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al comercio en la explotación del ramo de sastrería y modas.

Segunda.— El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Mendoza número seiscientos cuarenta y uno, pudiendo trasladar sucursales y agencias en cualquier punto del territorio de la provin-

cia.— Tercero.— El término de duración de la sociedad queda fijado en seis años, que comienzan a contarse desde el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha en que iniciaron las operaciones de la sociedad, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificado por lo tanto los socios; y apuraban todas las operaciones de la sociedad desde dicho día hasta la fecha.— Cuarto.— El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cuotas de cien pesos cada una, y que se aportó en la siguiente forma: El socio Nestor Echozú, doscientos noventa y seis cuotas, ó sea la suma de veintinueve mil seiscientos pesos; el socio Juan Carlos Nisiche, setenta y siete cuotas, ó sea la suma de siete mil setecientos pesos; y el socio Juan Antonio Alcalá, veintisiete cuotas, ó sea la suma de dos mil setecientos pesos; aportes éstos que han sido totalmente integrados por los socios a la sociedad, en moneda

ria, muebles, útiles, enseres, instalaciones, de conformidad al inventario practicado por los socios a los efectos de este contrato, el cual declaran formar parte del presente.— Quinta.— La dirección, administración y atención de la sociedad, está a cargo de los socios Echozú y Nisiche, tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ambos.— También estarán a cargo de dichos socios el uso de la firma social, la que harán siempre en forma conjunta a continuación del nombre de la sociedad, no pudiendo comprometerla en pretensiones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en compromisos de ninguna especie.— Las facultades de la administración comprenden: Conferir poderes generales o especiales tanto administrativos como judiciales; comprar y vender mercaderías celebrar toda clase de contratos; ajustar obligaciones de servicios; transigir, comprometer en arbitros o arbitradores; conceder esponsas o quitas; otorgar y aceptar daciones en paga;

al giro de la sociedad, ni en compromisos de ninguna especie.— Las facultades de la administración comprenden: Conferir poderes generales o especiales tanto administrativos como judiciales; comprar y vender mercaderías celebrar toda clase de contratos; ajustar obligaciones de servicios; transigir, comprometer en arbitros o arbitradores; conceder esponsas o quitas; otorgar y aceptar daciones en paga;

verifica: obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar; de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares, o cualquier institución de crédito; hacer novaciones, renovaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; hacer manifestaciones de bienes, y realizar, cuantas mas actos sean conducentes a la administración pues las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas.— Sexta.— Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a negocios de la misma actividad comercial.— Séptima.— Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta de las siguientes sumas: El señor Echazú: Un mil pesos; el socio señor Nisicche, un mil pesos, y el señor Alcalá, setecientos pesos; sumas que se cargarán e imputarán a la cuenta personal de cada socio, para ser deducidas de las utilidades que les correspondieren al practicarse cada ejercicio anual, o de su capital en caso de no haber utilidades.— Octava: Cada año, en el mes de diciembre se practicará un balance general; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que dispone la ley respectiva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el saldo líquido, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Echazú, otro cuarenta por ciento para el socio señor Nisicche, y el 20 por ciento restante, para el socio señor Alcalá; soportándose las pérdidas en la misma proporción.— Novena.— Fuera de los libros que dispone el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, donde que da n asentadas todas las resoluciones de importancia que realice la sociedad, que firmarán los socios, despues de cada resolución.— Décima.— En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad.— Décima primera.— Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros socios; teniendo preferencia en este caso, los componentes de la sociedad.— Décima segunda.— La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en el momento de producirse el fallecimiento o incapacitación, importe que le

será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento en el acto; cuarenta por ciento a los ciento veinte, y cuarenta por ciento a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o incapacitación.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás c) Por ceder su cuota a alguno de los socios ó a terceros con la aquiescencia de los demás socios.— Décima tercera.— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el existencia de la sociedad, o al disolverse o liquidarse el caudal común, será diluida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres miembros, nombrados uno por cada parte; o por un cuarto nombrado por el tribunal arbitrador cuyo fallo será inapelable.— Décimo Cuarta: Todo lo que no esté previsto aquí, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y disposiciones del Código de Comercio.— En la forma expresada dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, y firmando el presente en Salta, a los treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cinco ejemplares, para un solo efecto y un mismo tenor.— Sobre borrado: seis — Set —: Vale

NESTOR ECHAZÚ  
JUAN ANTONIO ALCALA  
JUAN CARLOS NISICCHE  
e) 6 al 12/10/54.

Nº 11362 — PRIMER TESTIMONIO:— Escritura número trescientos catorce.— Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez, Mosca y Compañía".— En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi Ricardo R. Arias, Escribano Titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores doña Inez Pivotti de Rodó, casada en primeras nupcias con don Antonio Rodó; don Emilio Héctor Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Angeles Sanchez; y don Carlos Mosca, casado en primeras nupcias con doña Gloria Amor Alsina, las dos primeras comparecientes con domicilio en el pueblo de Angastaco departamento San Carlos de esta Provincia, y los dos últimos domiciliados en esta ciudad en la calle España número trescientos veinte y tres y calle Martín Cornejo número noventa y ocho, respectivamente; los cuatro argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Norah Diaz de Rodó, Ines Pivotti de Rodó, Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca como únicos socios constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra y venta de implementos y maquinarias agrícolas, respuestos para los mismos y demás negocios afines o atinentes a éstos. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "Rodríguez Mosca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad de Salta. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Republica. Tercera: Tendrá un término de duración de cinco años a contar del día quince

de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La duración del contrato quedará automáticamente prorrogada por cinco años mas si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación

a la expiración del primer plazo de cinco años. Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado o dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas cada uno de los socios señores Norah Diaz de Rodó e Ines Pivotti de Rodó y veinte y cinco cuotas cada uno de los socios señores Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del aporte de cada uno mediante depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en la Sucursal local del Banco de la Nación, Argentina, y cada uno de ellos se obliga a integrar en dinero efectivo el cincuenta por ciento restante de su aporte dentro del plazo de noventa días a contar del quince de Octubre del corriente año. Quinta: Se designa Gerente al socio señor Emilio Héctor Rodríguez, quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente tendrá el uso de la firma social el señor Carlos Mosca, con la misma limitación ya indicada. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Rodríguez y Mosca, debiendo el señor Rodríguez atender los negocios

de la sociedad en la forma y tiempo necesarios para que no se resienta la marcha normal de los negocios sociales, y el señor Mosca dedicar sus actividades en forma permanente a los negocios de la sociedad. El primero no tendrá remuneración alguna por el desempeño de la Gerencia y demás funciones especificadas y el segundo por tales conceptos tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de gastos generales. Las otras dos socios no tendrán obligación de atender a los negocios sociales sino en la forma y tiempo que considere conveniente, sin intervenir en la administración y dirección. Ninguno de los socios podrá dedicar sus actividades a negocios que signifiquen competencia para la sociedad ni invertir en las que abarquen el mismo ramo aun cuando fuera como accionista o comanditario. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quijas; aceptar y otorgar dacio-

nes en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidada en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes ó avalistas; adquirir, enagenar, ceder ó negociar de cualquier toda clase de papeles de comercio ó de crédito público ó privado; girar cheques con provisión de fondos ó en descubier to por las sumas que autorizen los Bancos; re presentar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella ó en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales ó generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tiene emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieren para la celebración de cualquier acto o contrato esté último condicionado a lo previsto en la cláusula quinta. Séptima: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del quince de Octubre de catorce del mismo mes, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance ni lo observan formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por el socio Gerente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los otros socios, mediante carta certificada con anticipación de diez días, o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán

por mayoría de socios y de capital para todos los casos. Octava: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital; del noventa y cinco por ciento restante de utilidades los socios se comprometen a no retirar el cincuenta por ciento correspondiente a los dos primeros años, cuyo importe se destinará a aumento de capital; el remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta por ciento para cada una de las socias señoras Norah Díaz de Rodó e Ines Pivotti de Rodó y del veinte por ciento para cada uno de los socios señores Emilio Héctor Rodríguez y Carlos Mosca; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El resto de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no retenga la marcha de los negocios de la sociedad. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — Décima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. Undécima: Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resuelve en prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser habiértas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantía ofrecidos. Del temperamento a seguir para proceder a la disolución se dejará constancia en el libro de actas con la anticipación correspondiente. — Duodécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la disolución de la sociedad o al disolverse se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. — La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como Secretario. — Décima tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrando el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Las señoras Norah Díaz de Rodó e Ines Pivotti de Rodó dejan constancia de que el dinero que aportan y aportarán a la sociedad proviene de las utilidades que les co-

rresponden en la explotación de las fincas rurales llamadas "Arcadia", "San Martín" y "Arcadia, campo", ubicadas en el departamento San Carlos de esta provincia, manifestación que es corroborada por sus esposos, mayores de edad y con igual domicilio que sus cónyuges, a quienes conozco, doy fé, quienes concurren a este otorgamiento a tal objeto. — Previa lectura se ratifican las contratantes y firman como acostumbran, ante mí y los testigos don Emiliano Viera y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números un mil quinientos cuarenta y dos, y correlativos del un mil quinientos cuarenta y cuatro al un mil quinientos cuarenta y ocho, sigue a la que termina al folio ochocientos treinta y ocho. Norah Díaz de Rodó.— Francisco Rodó.— Ines Pivotti de Rodó.— Antonio Rodó.— Rodríguez.— Mosca.— E. Viera.— M. R. Barberá.— R. R. Arias.— Está el sello notarial.— RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.

e) 5 al 11/10/54.

Nº 11361 —

Escritura número trescientos diez. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Steren Hermanos y Auskiern. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Abraham Steren argentino, casado, en primeras nupcias con Felisa Auskiern, domiciliado en esta ciudad en la calle República de Siria número ciento ochenta y ocho, don Samuel Steren, argentino soltero, domiciliado también en esta ciudad en la calle Martín Cornejo número doscientos veintidós, y don León Auskiern, ruso, casado en primeras nupcias con doña Mindla Turkenich, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires de esta República, calle Nicasio Oroño número un mil ochocientos cincuenta y nueve; los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad la que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera.— Los señores Abraham Steren, Samuel Steren y León Auskiern constituyen una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la razón social de "Steren Hermanos y Auskiern—Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segunda: El término de duración de la sociedad es por los socios toda las operaciones realizadas desde mil novecientos cincuenta y cuatro en que comenzó de hecho su existencia ratificando los socios toda las operaciones realizadas desde esa fecha. Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Salta en la calle Florida número doscientos quince, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Durante la duración de la sociedad podrá usar la denominación de "La Atómica" que distingue al negocio que en dicho domicilio explotaban anteriormente el señor Isaac Kostzer y los señores Steren. Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de librería

papelería, bazar, mercería y sus anexos, pudiendo extender sus operaciones a otras actividades que los socios de común acuerdo consideraren convenientes. Quinta: El capital social constituye la suma de noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos, apertados en la siguiente proporción: por el señor Abraham Steren treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, igual suma por el señor Samuel Steren y veinte mil pesos moneda nacional por el señor Leon Auskiern. Este capital ha sido integrado y está constituido por los bienes que forman el activo del mencionado negocio "La Atomica" que los socios señores Abraham y Samuel Steren adquirieron del señor Isaac Kostzer por escritura inmediata anterior a la presente, deducido el pasivo, bienes de los que el señor Leon Auskiern adquirió una parte equivalente a su aporte social, activo y pasivo que los socios transfirieron a la sociedad que constituyen y del que resulta el referido capital según inventario y balance practicado el día primero de julio del corriente año y del que un regúmen firmado por los socios y el contador señor Isaias Grinblatt se agrega a esta escritura, fijándose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y los corrientes en plaza; consisten los mismos en dinero en caja y en el Banco Español del Río de la Plata, créditos a cobrar, mercaderías muebles y útiles; la sociedad acepta la transferencia que como aporte de capital efectúan los socios, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado, obligándose a pagar las deudas y obligaciones en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios como gerentes, quienes también indistintamente podrán hacer uso por sí solos de la firma social no pudiendo utilizarla para fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a los de la sociedad. Los socios señores Abraham y Samuel Steren atenderán preferentemente las actividades sociales en esta ciudad y el socio señor Auskiern se dedicará con preferencia a atender las actividades sociales en la ciudad de Buenos Aires, referentes a la adquisición de mercaderías concesión de créditos, pago de obligaciones y demás que requiera la marcha de la sociedad. Los señores Steren dedicarán sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente; el señor Auskiern podrá dedicar su tiempo a otras actividades referentes a negocios personales o que tengan o llegara a tener en otras sociedades, siempre que las mismas no afecten los intereses de la sociedad que se constituye. Quedan comprendidos entre las facultades de administración las siguientes siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: aceptar y otorgar daciones en pago; adquirir por título oneroso toda clase de bienes muebles, mercaderías y útiles, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad y vender los mismos pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de

servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conforme y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, mantener, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o notificar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración; otorgar; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que sean menester. Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada socio. Las ganancias líquidas deducidas las reservas legales y facultativas serán acreditadas a los socios una vez aprobado el balance anual. Octava: Con imputación a la cuenta de utilidades de cada socio éstos podrán retirar mensualmente la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, el saldo que hubiere de ganancias deducidas las sumas indicadas anteriormente no podrá ser retirado por los socios y se acumulará a sus cuentas de capital hasta que cada socio integre un capital de cien mil pesos moneda nacional; de manera que el capital de la sociedad alcance a la suma de tres mil pesos moneda nacional. Novena: Anualmente se practicará un balance general al día treinta de junio sin perjuicio de los balances parciales que la marcha de las actividades sociales requiera; practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escriptorio de la sociedad y dentro de los cinco días los socios deberán firmarlo expresando su conformidad o disconformidad y en este último supuesto indicado detalladamente las causas de las observaciones que formule. Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Abraham Steren o Leon Auskiern ingresarán a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones sus respectivas esposas y en caso de fallecimiento del socio señor Samuel Steren ingresará en igual forma sus padres señores José Steren y Lora Bloj de Steren, continuando funcionando la sociedad sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a otros herederos. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. Décima primera: La sociedad no podrá disolverse con anterioridad al plazo de tres años desde que comenzó su existencia. Vencido este término si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios con seis meses de anticipación y el capital que le corresponde le será abonado en la forma y condiciones que regulen en esa oportunidad de manera que no resienta la marcha económica de la sociedad. Si por esta causa o en otra oportunidad los socios resolvieran disolver la sociedad, se harán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo preferirse aquellas que fuere más conveniente por su monto y garantía ofrecidos. Las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un Escribano. Décima segunda: Toda divergencia que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores; cada socio nombrará un arbitrador y estos un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; los arbitradores sustanciarán y resolverán en juicio verbal y el fallo será inapelable, actuando con un escribano o contador como secretario. El término para designar los arbitradores será de cinco días y estos fallarán dentro del plazo de veinte días de aceptada la designación. De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por certificado número ciento doce expedido con fecha ventidos de Julio del corriente año por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión Social consta que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintiuno concediéndose el permiso correspondiente para la transferencia del negocio referido por parte de los propietarios anteriores; que los mismos han cumplido con las disposiciones de la Ley sobre impuesto a las actividades lucrativas no adeudándose por este concepto (de la Dirección de Rentas número veinticuatro); que también se encuentran pagados los impuestos y tasas municipales correspondientes y que los anteriores propietarios del negocio no están inhibidos (todos estos informes se encuentran agregados a la mencionada escritura inmediata anterior a la presente). Doy fe de que se han publicado los edictos establecidos por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y diario Foro Salteño hasta el día veintiocho de Julio pasado, habiendo vencido en término establecido en el artículo cuarto de dicha ley sin que se haya formulado oposición.— Propia lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra por ante mí, con los testigos don Emiliano Vera y

llecimiento de alguno de los socios señores Abraham Steren o Leon Auskiern ingresarán a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones sus respectivas esposas y en caso de fallecimiento del socio señor Samuel Steren ingresará en igual forma sus padres señores José Steren y Lora Bloj de Steren, continuando funcionando la sociedad sin perjuicio del derecho que pueda corresponder a otros herederos. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. Décima primera: La sociedad no podrá disolverse con anterioridad al plazo de tres años desde que comenzó su existencia. Vencido este término si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios con seis meses de anticipación y el capital que le corresponde le será abonado en la forma y condiciones que regulen en esa oportunidad de manera que no resienta la marcha económica de la sociedad. Si por esta causa o en otra oportunidad los socios resolvieran disolver la sociedad, se harán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo preferirse aquellas que fuere más conveniente por su monto y garantía ofrecidos. Las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un Escribano. Décima segunda: Toda divergencia que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores; cada socio nombrará un arbitrador y estos un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; los arbitradores sustanciarán y resolverán en juicio verbal y el fallo será inapelable, actuando con un escribano o contador como secretario. El término para designar los arbitradores será de cinco días y estos fallarán dentro del plazo de veinte días de aceptada la designación. De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por certificado número ciento doce expedido con fecha ventidos de Julio del corriente año por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión Social consta que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintiuno concediéndose el permiso correspondiente para la transferencia del negocio referido por parte de los propietarios anteriores; que los mismos han cumplido con las disposiciones de la Ley sobre impuesto a las actividades lucrativas no adeudándose por este concepto (de la Dirección de Rentas número veinticuatro); que también se encuentran pagados los impuestos y tasas municipales correspondientes y que los anteriores propietarios del negocio no están inhibidos (todos estos informes se encuentran agregados a la mencionada escritura inmediata anterior a la presente). Doy fe de que se han publicado los edictos establecidos por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y diario Foro Salteño hasta el día veintiocho de Julio pasado, habiendo vencido en término establecido en el artículo cuarto de dicha ley sin que se haya formulado oposición.— Propia lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra por ante mí, con los testigos don Emiliano Vera y

don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales números correlativos del novecientos cuarenta y cuatro al novecientos cuarenta y ocho sigue a la que termina al folio ochocientos veintinueve. Rasgado.— Setiembre.— e: Vale. Entre línea: dividido en cuatro de cien pesos.— Liquidadas deducidas las reservas legales y facultativas: Vale.— S. Stieren.— Leon Auskiern.— A. Etegen.— M. R. Barberá.— E. Vilara.— R. R. Arias.— Está el sello notarial.

e) 5 al 11/10/54

Nº 11334

ESCRITURA NUMERO: Doscientos siete.— En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días veintitres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mi Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número Siete y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Antonio Marcelo Díaz, argentino y don Genaro López, español; ambos casados, vecinos de esta, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fé y dijeron, que han resuelto la celebración de un contrato de sociedad para la explotación agropecuaria de los inmuebles: fincas Olmós y El Carmén de propiedad de don Genaro López situada en el Departamento de Cerrillos y de la finca San Francisco, situada en el departamento de La Capital, de propiedad en condominio por partes iguales del Señor Antonino Marcelo Díaz y de su señora madre doña Néilda Sanchez Granel de Díaz quién a los efectos de la explotación referida consiste en que disponga de su parte su hijo sin cargo alguno y por lo tanto para la sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Objeto y denominación de la Sociedad La sociedad se dedicará como se ha dicho, a la explotación agropecuaria de los inmuebles mencionados y se denominará "Antonino M. Díaz y Genaro López Sociedad de Responsabilidad Limitada", los negocios serán los específicos de la nombrada explotación, plantaciones, cultivos de diferentes clases de semillas, cuyos productos serán comercializados y especialmente se dedicarán a la explotación de un tambó para la venta de leche; como igualmente de la comercialización de todos los frutos y productos que se obtuviesen de las cementeras, plantaciones y demás cultivos que se realiza en o resolvieren adquirir, como así también la ganadería.— Artículo Segundo: La Sociedad girará con la firma social "A. Díaz y G. López Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su asiento en la finca San Francisco, ubicada en jurisdicción de esta Capital.— Artículo tercero.— El capital social, que se lo considera dividido en cuotas o acciones de mil pesos cada una es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente, por iguales partes por ambos socios, integrado mediante la entrega de los bienes; hacienda vacuina, caballos, y mular, automotores, rodados, arados e implementos agrícolas y útiles varios, de acuerdo al inventario que suscrito por los socios y contador público a esta escritura y forma parte de la misma; bienes que se encuentran en las fincas mencionadas.— Artículo Cuarto. El término de duración de la sociedad es de cinco años que regirán desde el primero de

Noviembre del presente año.— Artículo quinto.— Ambos socios tienen la Administración y atención general en la explotación de las fincas y negocios, con el cargo de gerentes, haciendo uso de la firma social "A. Díaz y G. López Sociedad de Responsabilidad Limitada", cualesquiera de ellos indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y negocios sociales sin limitación alguna; estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, comercializar todos sus productos y venderlos, adquirir para la sociedad los productos, maquinarias y mercaderías que fueren precisas aceptar hipotecas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores en garantía o pago de créditos que se adeudaren a la sociedad y vender, transferir o negociar en cualesquier forma esas obligaciones, firmando los documentos privados y escrituras públicas que fueren precisas, con las cláusulas precios y condiciones que convengan; para que puedan realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés o valores con o sin garantías reales o personales, constituyendo prendas agrarias o cualesquier otro derecho real; pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta CORRIENTE, en descubiertos y percibir sus importes, firmando los recibos documentos u obligaciones que contraigan, las que extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros, cheques, pagarés o cualquier clase de documentos y percibir sus importes, así como enajenar o vender giros dentro de la república o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes; no siendo en ninguna manera las facultades consignadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en el uso de la firma como socios gerentes, sino únicamente especificativas; quedandoles prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la sociedad, ni comprometer o afectar ninguno de los socios su parte capital social.— Artículo sexto.— Cada treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, destinándose de las utilidades el cinco por ciento que establece la Ley a fondos de reserva y de las utilidades líquidas que hubieren o pérdidas se distribuirán el cuarenta y cinco por ciento al socio Señor Antonio Marcelo Díaz y el cincuenta y cinco por ciento el socio Señor Genaro López, diferenciada esta en razón de su mayor experiencia y conocimientos en las tareas rurales.— Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los ejercicios anuales.— Artículo séptimo.— Todas las mejoras que se introduzcan en cualquiera de los campos o inmuebles mencionados a explotarse, serán a cargo de los respectivos propietarios soportando la sociedad los castigos que autoriza la Dirección General Impositiva.— Artículo octavo.— La aprobación de balances, renovación de Gerente, forma y modo de disolución o liquidación de la sociedad y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración se resolverán de común acuerdo. Si no hubiera acuerdo designarán una tercera persona, quién deberá resolver dando su fallo sobre el punto en cuestión.— Toda reso-

lución deberá ser asentada en el libro de actas que al efecto se llevará.— Artículo Noveno.— En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus causahabientes podrán seguir con la sociedad hasta la terminación del contrato, designando la persona que ejerza y asuma las tareas del fallecido desahando el cargo de gerente, con la remuneración a cargo de la sucesión.— Artículo Décimo.— Los contratantes declaran que los respectivos propietarios tienen cumplidas las leyes sociales con el personal a sus cargos, agregándose a la presente certificado de previsión social.— Artículo undécimo.— Seis meses antes a la fecha de expiración de este contrato, los socios decidirán por su disolución o continuación de la misma.— Artículo décimo segundo.— Concorre a este acto la señora Néilda Sanchez Granel de Díaz, y declara: que auto-

ra a su hijo Antonino Marcelo Díaz, para que explote por la sociedad que constituye, los derechos indivisos que le pertenecen en la finca San Francisco, sin cargo o sea sin requerirle indemnización alguna y por lo tanto no corresponde ninguna obligación al respecto a la sociedad, formando en prueba de ello el presente contrato, como igualmente los socios no podrán requerir por sus respectivos inmuebles indemnización alguna a la sociedad. Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige para las sociedades de Responsabilidad Limitada y lo que establece el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Angel Fernandez de Ulibarri y don José María López, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé.— Queda redactado en cuatro sellos notarial, serie A, numeración correlativa cero tres mil doscientos sesenta y nueve al setenta y dos inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ochocientos treinta y seis, vuelto.—

Rasgado: seis.— Vale.— Antonino Marcelo Díaz Genaro López — F. de Ulibarri.— Néilda Sanchez Granel de Díaz.— José M. López. Hay un sello — Carlos Figueroa Escribano.— CON FORME con el original expido este primer testimonio en cuatro sellos administrativos de numeración correlativa ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y tres al seis inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.  
Carlos Figueroa — Escribano de Registro.  
e) 19 al 7/10/54

Nº 11332

PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO — CERINO Y COMELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Arturo Peralva, escribano titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán comparecen don Vicente José Cerino, casado en primeras nupcias con doña Sonilda Ana Gilino, matrícula individual número dos millones seiscientos tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, vecino de la ciudad de San Francisco,

provincia de Córdoba de esta República con donación en la calle Eva Perón número dos mil ciento ochenta y ocho, y don José Fortunato Comelli Marri, soltero, matrícula individual número dos millones setecientos diecinueve mil cinco, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Ituzaingó número ciento doce; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan mediante la presente escritura, en los siguientes términos: Primero.— La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos afines, pudiendo, de común acuerdo, dedicarse a otros ramos y realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "Cerino y Comelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Ituzaingó número ciento doce, pudiendo cambiarlo posteriormente y extender el radio de sus operaciones en todo el territorio nacional.— Tercero.— La duración de la sociedad será de veinte años contados desde hoy, no pudiendo efectuarse su disolución anticipada antes de los cinco años de su constitución.— Después de dicho plazo, si no se resolviese su disolución; se considerará subsistente por otro período de cinco años, y así sucesivamente hasta completar el término de duración fijado.— Todo salvo resolución unánime o pérdida del cincuenta por ciento del capital social.— Cuarto.— El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales integran el cincuenta por ciento, es decir veinticinco mil pesos cada socio, en dinero efectivo, mediante el correspondiente depósito en el Banco Provincial de Salta debiendo integrarse el cincuenta por ciento en el término de dos años a contar desde hoy.— Quinto.— La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán, también indistintamente, la representación de la sociedad en todos los actos, negocios y operaciones en que la misma interviene, teniendo el socio señor José Fortunato Comelli Marri la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad mientras que el socio señor Vicente Cerino podrá dedicarse a otros negocios y actividades iguales o no a los de la sociedad.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ejecutar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectivo o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cancelarlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género

de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagaré, giros, valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firma, letras como aceptadas, garantidas, endosantes o avaisadas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pagar cheques por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Sexto.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de la sociedad, e que deberá ser firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u otorgado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— De las utilidades de cada ejercicio podrá destinarse hasta un quince por ciento para habilitaciones o remuneraciones de carácter extraordinario al personal, distribuyéndose el resto de las utilidades en proporción del capital aportado por los socios.— Séptimo.— Los asuntos que por las disposiciones de este contrato deban ser sometidas a la consideración de los socios como los de orden interno de importancia que cualquiera de ellos deseara someter, serán traídos en reuniones generales.— Las resoluciones serán válidas por simple mayoría de capital, salvo las que requieran otras proporciones de terminadas en la ley y deberán formalizarse en actas que se lebrarán y firmarán en un libro especial.— Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tengan integradas.— Octavo.— Los socios que aporren su trabajo personal a la sociedad gozarán de la remuneración que se les asigne posteriormente con constancia en acta.— Noveno.— La transferencia de cuotas será permitida en la forma que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que en los casos de transferencias a terceros, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia.— Décimo.— En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios designarán a un solo representante a los efectos de la fiscalización de las operaciones sociales y, para la incorporación de los herederos o legatarios, se procederá de acuerdo con lo de mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décimo terminado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Primeramente.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables com-

ponedores nombrados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte.— Los árbitros nombrados, antes de deliberar, designarán de común acuerdo a un tercero para caso de discordia.— Decimo segundo.— En todo lo que no este previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En conformidad, leída y ratificada, la firmamos, como acostumbramos hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados sucesivamente de mil ciento veinte y nueve al mil ciento treinta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil trescientos noventa y seis, doy fé.— Sobre borrador el Vale.— José Comelli.— V. J. Cerino.— Tgo.: Julia Torres.— Tgo.: Emilio Díaz Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del ciento noventa mil seiscientos treinta y siete al ciento noventa mil seiscientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Peñalva.— Escribano — Hay un sello.  
e) 19 al 7/10/54

## VENTA DE NEGOCIOS

### Nº 11349 — COMPRA VENTA

A los fines legales se comunica a terceros interesados que se realiza la venta de los muebles y útiles que se encontraban en la casa ubicada en esta ciudad en calle Córdoba Nº 101 comprendiendo estos muebles y útiles el depósito que el vendedor instaló en el referido lugar en Marzo de 1953. Vendo GINO VANNESCHI; compra SALEM HIBRAHIM MASCONI. Para oposiciones en call. Córdoba Nº 101; Salta, Octubre 1º de 1954

e) 4 al 8/10/54

### No 11333 — VENTA DE NEGOCIO

..A los efectos legales correspondientes, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta por parte de Nicolás Soja Martínez, a favor de Ramón Aravena Aravena y de Laura Albertina Rojas de Aravena del negocio de Almacén, Frutería y Verdulería, establecido en esta ciudad, calle Mitre Nº 1150.— La venta se realizará libre, de parrivo.— Oposiciones ante el suscripto escribano FRANCISCO CABRERA, Santiago 555 Salta.

e) 1º al 7/10/54

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

### Nº 11326 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los fines previstos por la Ley Nacional

Nº 11.867 se hace saber que "LOPEZ, ASE & CIA. S. R. L." en formación tramita la venta de su negocio de Ramos Generales, ubicado en San Ramón de la Nueva Orán, calle San Martín Nº 158 de esta Provincia a favor de "CASTELLANOS & MOLNAR" actualmente Sociedad de hecho, haciéndose cargo los compradores Señores Enrique Castellanos y Julio Molnar, del activo y pasivo del fondo de comercio mencionado. Oposiciones ante el suscripto.

**RICARDO E. USANDIVARAS**  
Escribano Nacional  
Mitre Nº 398 SALTA  
e) 30/9 al 6/10/54

**RETIRO DE SOCIO Y T. ACCIONES**

**Nº 11327 — RETIRO DE SOCIO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

De acuerdo a la Ley Nacional Nº 11.867 y demás disposiciones concordantes se hace saber que ante el suscripto Escribano se tramita el retiro y reintegración de su capital del socio Domingo José María Di Vito, de la Sociedad de hecho "EMPRESA J. A. DI VITO e Hijos" integrada por el nombrado, y don José Antonio Di Vito y don Antonio Di Vito, empresa de Construcciones, con domicilio en esta ciudad de Salta calle España 658, continuando la empresa nombrada con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Antonio Di Vito y Antonio Di Vito, Oposiciones ante el suscripto Escribano.

**RICARDO E. USANDIVARAS**  
Escribano Nacional  
Mitre Nº 398 Telef. 3647 SALTA  
e) 30/9 al 6/10/54

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

**Nº 11328 — DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los fines que hubiere lugar se hace saber ante el Suscripto Escribano se tramita la Disolución de "FLOTABLOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital \$ 166.000.—, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo esquina Aniceto La Torre, integrada por los Señores Antonio Di Vito, José Antonio Di Vito, y Domingo José María Di Vito, dedicada a la fabricación y comercialización de materiales de construcciones; lo que se anuncia de acuerdo al Art 429 y demás disposiciones concordantes del Código de Comercio.

**RICARDO E. USANDIVARAS**  
Escribano Nacional  
Mitre Nº 398 Telef. 3647 SALTA  
e) 30/9 al 6/10/54

**COMERCIALES**

**Nº 11360 — EDICTO COMERCIAL**

Notifíquese a terceros interesados por el término de ocho días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local y por el término de treinta días desde la última publicación de que la razón social ELIAS NAHUM SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL E INDUSTRIA, inscripta en el Registro de Escrituras Mercantiles de la Provincia de Jujuy en el Libro XIII, al folio 122, bajo asiento Nº 623; su modificación de contrato, inscripto bajo el Nº 849 al folio 34, legajo Nº 16 y su contrato de prórroga, modificación del mismo e incorporación de un nuevo socio, registrado

bajo el Nº 1044 al folio 312, legajo Nº XVIII del mismo Tribunal, y con asiento de sus negocios en La Quiaca, Capital del Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, comunica a terceros interesados que la referida Razon Social ha resuelto trasladar definitivamente el domicilio real y legal para los efectos judiciales y comerciales a esta Ciudad de Salta, en calle Córdoba 636. Para oposiciones deberán los terceros interesados comunicar al Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta calle Mitre 550 en donde se solicita la inscripción del contrato de la referida sociedad. OSCAR P. LOPEZ.

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
Escribano Secretario  
e) 5 al 14/10/54

**EDICTO DE QUIEBRA:**

**Nº 11373 —**

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial hace saber que en la quiebra de Antonio y Jose Sanchez se ha regulado en \$ 2.124 m/n. el honorario del liquidador y en \$ 4.500 el honorarios del apoderado y letrado del mismo.

Salta, octubre 5 de 1954

**ANIBAL URRIBARRI**  
Escribano — Secretario  
e) 6 al 8/10/54

**SECCION AVISOS**

**A S A M B L E A S**

**Nº 11371 — TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ORAN.—**

**CONVOCATORIA**

De conformidad al Art. 37 de nuestros estatutos se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre de 1954 a horas 21:30 en el salón local del Club Argentino de esta ciudad a objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del Acta Anterior.—
- 2º — Memoria y Balance.—
- 3º — Elección Nueva Comisión Directiva.—
- 4º — Designar dos socios para firmar el Acta.—

NOTA: Conforme lo establece el Art. 51 la Asamblea se constituirá con el 50% de los asociados ó en su defecto, pasado una hora, lo hará legalmente con cualquier número de socios pre-

sentes.—

**NESTOR J. SALIENTI — Presidente**  
**RAUL MOLINA — Secretario.**

**Nº 11354 — SALTA CLUB**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. convóquese a los Sres. Asociados del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social Pta. Perón 734 el domingo 10 de Octubre de 1954 a horas 10 para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General.
- 3º) Renovación Parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Vice Presidentes 1º en reemplazo del Sr. David Abrebanel; Secretario de Actas en reemplazo del Sr.

Juan Carlos Valdiviezo; Vocales Titulares en reemplazo de los Srs. Ingeniero Antonio Monteros, Carlos R. Avila y

José Trovato; tres Vocales suplentes por el término de un año.

- 4º) Elección de dos miembros del Organó de Fiscalización en reemplazo del Sr. Roberto Diaz por dos años como titular y del Sr Rasmi Moisés por dos años como suplente.

No dudando que sabrá responder a esta cita de honor, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atte.

**DR. DEMETRIO JORGE HERRERA**  
Presidente

**CARLOS R. AVILA**  
Secretario

NOTA: (Art 68 de los Estatutos) La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto Transcurrida una hora despues de fijada en la etación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes y en segunda Convocatoria".

e) 4 al 8/10/54

**NNº 11317 — "LA REGIONAL"**  
**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.**  
Eva Perón 745 SALTA Teléfono 2583



**CONVOCATORIA**

Conforme lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Eva Perón 745, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informes del Señor Síndico, correspondientes al 21º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
- 3º) Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Señores Dr. Ramón Jorge, Virgilio García y Dr.

Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, por terminación de mandato y de un Director Titular por dos años en reemplazo del Señor Guillermo Frías que falleció; y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Eugenio Pettigiani que falleció. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo

de los Señores Néstor López y Ricardo Mattioli, respectivamente, quienes también terminan su mandato

- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Dr. RAMON JORGE

Presidente

DR. JUAN ANTONIO URRESTARAZU

Secretario

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Eva Perón 745, por lo menos tres días antes del fijado a la reunión de acuerdo al Art. 23º de nuestros Estatutos.

e) 27/9 al 15/10/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

**EL DIRECTOR**

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954